



DIRECCION: ZULUETA, 73

DIRECTOR PROPIETARIO: FRANCISCO CEPEDA.

ADMINISTRACION: ZULUETA, 73

Año III.—Núm. 89.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.
HABANA 6 DE JULIO DE 1879.

Tomó III.—Núm. 5.

SUMARIO.

Un paso más.—Vencidos y vencedores.—Amortizacion de billetes. Decreto.—Emigración asiática. I. Tratado de Pekin.—La Sección 4^a de Impuestos y *La Santísima Trinidad*. III. Rectificaciones de R.—*El Autonomista Español*.—Apuntes sobre fabricacion de gas.—San Lázaro.—El casado casa quiere.—Ecos de Madrid.—Influencia del sistema colonial inglés.—Lo inmutable.—*El carabnero*, La autonomía.—Variedades.

UN PASO MAS.

El Gobierno General ha recibido, de la Córte, el día 3, un telegrama accediendo á la reduccion de los enormes tributos que nos agobian.

A contar desde el día 1^o del actual, que es á la vez comienzo de presupuesto, la contribucion del 25 por 100 queda reducida al 16 por los conceptos de riqueza urbana y rústica, industria y comercio, y profesiones.

Las fincas azucareras que gozaban ántes el 16 serán gravadas en lo sucesivo con solo el 2 p. 8

Satisfecho debe estar el caballeroso general Blanco de que el nombre de su administracion quede unido á una reforma que es garantía de futuras mejoras en la vida económica del país.

No dude que todos los habitantes de la Grande Antilla verán siempre con placer su paso por el Gobierno General por los beneficios que deben ya y esperan deber más ampliamente á su iniciativa.

VENCIDOS Y VENCEDORES.

Cuando las armas españolas vencian en Lepanto, lanzando hácia su vergonzoso ocaso la media luna, Felipe II decia sencillamente en el coro del Escorial al prior de los Gerónimos: "Entonad el *Te-Deum* por la gran victoria de la Armada de la cristiandad." Mas cuando á consecuencia de la tiranía y las vejaciones sin límite, los portugueses rompian, en hora menguada para la raza ibérica, el yugo de los Austrias y fundaban su independencia, el conde-duque de Olivares participaba la noticia á D. Felipe IV el Grande, dándole la enhorabuena "por los nuevos bienes que habrian de unirse á la corona despues de la derrota de los Braganzas."

Este contraste se repite hasta lo infinito en la historia y aún en la diaria experiencia. El que realmente vale y puede, no presume; bástanle el testimonio público y la conciencia de su vitalidad; pero el árbol infeliz que no dá más que fruto huero y despreciable, ¿qué ha de hacer sino ocultar su vergüenza entre la hojarasca y el floreo? De los pueblos puede decirse lo propio que de los hombres: poco habla el valiente, peca de conciso el sábio y detesta el tufo del incensario el virtuoso: en cambio se pierden por la charlataneria y por mercedes enriqueñas los que sólo son héroes en pretender y sublimes en presumir.

Con ver el lenguaje empleado por un pueblo y notar su sistema de recompensas, basta al observador más sencillo para conocer su fuerza, su poder y su dignidad. A Milciades, que con un puñado de valientes libraba en Maraton á su pátria de los ejércitos innumerables de Darío, le daba Atenas por premio señalado el pintar

su figura en la puerta de la ciudad en el acto de dirigir la batalla. Cuando pasaron los tiempos heróicos y Grecia se acostumbró á las cadenas del Macedonio, del Persa y del Romano, erigió multitud de estatuas á un pelagatos, favorito de un poderoso, porque sobresalía en el difícil arte de tocar la flauta. César á secas se llamó el gran génio del mundo latino: cada uno de sus últimos sucesores que servian de juguete al legionario y á las hordas bárbaras, era nombrado de derecho "augusto, sacratísimo, divino, invencible, emperador, triunfador, nobilísimo, sapientísimo," y otros cien superlativos elevados á la quinta potencia.

Sentiríamos que el lector creyera que nos excediamos algun tanto en traer recuerdos de tiempos tan remotos; pues nunca como hoy necesitamos de su discreta benevolencia, porque ya la Direccion General de Hacienda—ha dejado oír, por medio de las mil y mil trompetas en que se transfigura la *Gaceta de la Habana*, su ultimatum tan esperado sobre la amortizacion de los billetes del Banco Español emitidos por cuenta del Gobierno, y á pesar de que hemos leído la *Gaceta*, que es lo mismo que si dijéramos que ya hemos empezado á ver pelar las barbas del vecino; á pesar de que no le queda á la REVISTA el pretexto de continuar bostezando tendida á la bartola en las cómodas butacas de la Direccion, no tenemos valor para poner en remojo las barbas nuestras, ni aún se nos ocurre el recurso de echar por los cerros de Ubeda. Tenemos enfrente á *La Discusion*, á la implacable hermana que ha tomado los poderes de la conciencia del billete, y unas veces grita, y nos pregunta: ¡Cain: ¿qué hiciste de tu hermano Abel? y otras nos persigue con su mirada, la mirada misma quizás con que en dias pasados supuso que nos habia mirado el Banco Español. ¡Cómo si nosotros hubiésemos sido alguna vez hermanos del billete de Banco! ¡cómo si nosotros hubiésemos deseado del Banco otra cosa que lo que Diógenes pedia á Alejandro, "que no nos prive del sol!" ¡cómo si nosotros, en fin, hubiésemos enseñado al Banco la fisiología del despojo ó la economía teocrática del monopolio!

En todas partes está, en todo vemos la mirada de nuestro colega *La Discusion* que

"Parece el ojo del tiempo"

de que nos habla el romántico Zorrilla. Y todo ¿por qué? vamos á ver. Porque no hemos hablado ántes de la llamada amortizacion de los billetes; porque no queremos creer que sea cierta la construccion de un horno en el Banco Español; porque no hemos visto ni leído en los dias de nuestra vida que un banco acuñe moneda de papel siempre que se le antoje y la amortice, cuando le estorbe, sin más preámbulo que el de asarla viva en un horno, ¡en pleno siglo XIX y cuando hasta el papelote del Teniente Rey se permite entender de cuestiones monetarias!

Nosotros no pudimos imaginar, ni remotamente, que la Direccion General de Hacienda conociese el procedimiento de amortizar 45½ millones de duros—léase bien: duros, pesos fuertes—con una décima parte de las utilidades del juego de la Lotería, y mucho ménos que hubiese encontrado alguna pata de cabra ú otro talisman de los que se usan en las comedias de magia para pagar con la intencion las obligaciones que deja en descubierto y á las que se destinaba ese diez por ciento, segun el presupuesto vigente.

Por eso empezamos apelando á la historia, y á la historia antigua, porque suponemos que Darío, aunque soberano extranjero, y Milciades y Julio César

aunque de la clase de tropa, y el conde-duque de Olivares, ministro omnipotente, no se hallan comprendidos en la exposicion del Sr. Gisbert como cómplices del fenómeno de circulacion fiduciaria que este hacendista ha encontrado más digno de estudio en la historia de la ciencia económica; y porque de esa historia se desprenden grandes enseñanzas de las cuales se puede echar mano para graduar la atmósfera moral en que vivimos, si es que el lector no lleva á mal que discutamos la atmósfera que forman ciertos periódicos en conserva, para quienes todos los cómicos son eminentes; todo escritor ramplin, publicista distinguido; todo pensador, profundo; cualquier político de pacotilla, notable hombre de Estado; todo funcionario, probó é inteligente, y hasta el sereno de la calle, persona de arraigo en el país, puesto que por cobrar 30 pesos al mes tiene derecho á votar por quien le mandan que vote.

Para todo esto y más que se presente ofrece tema la historia antigua y á ella tendremos que acudir en lo sucesivo para consolarnos de la decepcion que nos ha hecho experimentar la Direccion de Hacienda con el tercero de sus más notables documentos, y para amortiguar la satírica mirada de *La Discusion* que nos ha ganado la partida en predecir que la Direccion tramaba una de las suyas, de las que no tienen vuelta de hoja despues que la *Gaceta* las sanciona.

Verdad es que aún podemos desenojar á *La Discusion* con la seguridad de que el prudente General Blanco deja íntegros los artículos 5^o y 6^o del convenio de 31 de Agosto de 1878; pero aún así, con el flamante giro que el Sr. Gisbert ha dado á la amortizacion, han alcanzado las huestes que capitanean el Sr. Vazquez Queipo y su apologista el Sr. Baldonado, natural de Quiroga, una victoria solo comparable con la que apunta el padre Mariana, en la que murieron 30,000 moros y 18 cristianos. Y aún la victoria del Banco Español es más de notar, porque en las de la reconquista el apóstol Santiago, cabalgando en un caballo blanco que le trageran de Compostela, combatía á la morisma con la tajante espada de Clavijo; y en la victoria de que nos ocupamos, no han existido, que se sepa al ménos, otro Santiago, ni otro caballo blanco, ni otro mandoble que el Banco, el país y la Direccion de Hacienda, que por rara casualidad resultan vencidos y vencedores.

No nos acuse, pues, *La Discusion* de que se haya malogrado cuanto ella escribió acerca de la amortizacion y cuanto nosotros teníamos intencion de escribir sobre el mismo tema, ni arguya que la culpa no se ha de quedar en el suelo, porque ella, *La Discusion*, es la culpable.

A ella y á los periódicos y personas que por su desdicha se sientan en la oposicion y hacen gala de independientes, se debe que no hayamos conocido á tiempo, para combatirlo, el plan de amortizacion del Sr. Gisbert, como se deberá el origen de la esterilidad é impotencia de ese estudio-proyecto de liquidar deudas;

AMORTIZACION DE BILLETES.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.
HACIENDA.

Excmo Sr:

Como resto de la gran emision de billetes que por cuenta del Tesoro y por patriótico acuerdo de una

junta de notables, hizo el Banco Español desde 1869 para atender á los apremiantes gastos de la guerra, quedan circulando todavía en esta Isla, y casi pudiéramos decir en solo una parte de ella, algo mas de 45 ½ millones de duros, ocasionando en su modo de darse y recibirse en todas las transacciones grandes y pequeñas, y más aún en las pequeñas que en las grandes, uno de los fenómenos de circulación fiduciaria, más digno de estudio que registra la historia de la ciencia económica.

Hace ya tiempo que debió continuarse la interrumpida amortizacion de ese papel, que, una vez pasadas las azarasas circunstancias, durante las cuales prestó tan insignie servicio, puede llegar á ser una causa de perturbacion en los precios y en los cambios; pero todos saben que, cuando una guerra acaba materialmente, no acaban á la vez, por desdicha, sus perniciosos efectos; sino que deja tras sí largo rastro en la sociedad que profundamente, trastorna, en la riqueza general cuya cuantía disminuye, y cuyas condiciones muchas veces modifica y en el Erario público que deja exhausto y además sobrecargado con duras obligaciones de pasado y de presente, sin medios para saldar de un golpe lo uno, ni para disminuir instantáneamente lo otro.

Así se vé el Tesoro de esta Isla, como todo el mundo conoce; y por esta causa aún cuando desde el momento de la paz se proyectó continuar la amortizacion de los billetes, no fué en manera alguna posible acometerla, porque los recursos del presupuesto, irrealizables en gran parte por el estado mismo del país, ni siquiera alcanzaban á cubrir lo perentorio de los gastos corrientes y las inevitables consecuencias de preferentes atenciones atrasadas.

Un año de asiduo trabajo ha comenzado á dar cierto respiro al Erario, y ha puesto en claro su situacion verdadera, dando á conocer el importe de todas sus obligaciones; y por esta razon al ocuparse V. E. de proponer al Gobierno Central, la serie de medidas que en su claro juicio considera conducentes á la reorganizacion de esta Hacienda, no ha podido ménos de ocuparse con toda preferencia de la cuestion que á todas luces en sí misma, y segun la opinion pública, reclamaba más inmediato y tenia más fácil remedio, que es la amortizacion de los Billetes del Banco.

Estaba esta amortizacion prevista en los artículos 5º y 6º del convenio que en 31 de Agosto último celebró el Gobierno Supremo con el Banco Español de la Habana, y parecia que era llegado el momento de cumplir lo en aquellos artículos pactado. Pero al tratar de ponerlo en práctica, la prevision de V. E. descubrió dificultades serias que pudieran desvirtuar los beneficios de la medida, y aún acaso imposibilitar su ejecucion; y entónces V. E. con gran conocimiento de la materia, discurrió el apelar á otro medio, que sin prejuzgar el cumplimiento de lo convenido con el Banco, condujera inmediatamente al apetecido fin de ir disminuyendo en proporcion prudente la circulacion del papel que nos ocupa.

Este medio consiste en amortizar en cada sorteo una parte de los Billetes de Banco que las Cajas públicas reciben á cambio de los billetes de la Loteria; medio sencillísimo en el cual la recojida se hace llana y naturalmente y que permite establecer una gradacion que puede crecer segun la experiencia enseñe, para obtener el efecto por todo apetecidos, sin producir una sacudida en el mercado monetario, ni una precipitada alteracion en los precios de las cosas usuales de la vida, hoy fijados constantemente en billetes.

El Gobierno de S. M. aprobó en seguida el pensamiento de V. E., y la fácil fórmula en que el mismo se contiene, es lo que el Director que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. en el siguiente proyecto de Decreto.

Habana 25 de Junio de 1879.

Excmo. Sr:

Lope Gisbert.

DECRETO.

Autorizado por el Gobierno de S. M. y de conformidad con lo propuesto por la Direccion General de Hacienda, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1º. Sin perjuicio de lo que en su día se disponga sobre el cumplimiento de los artículos 5º y 6º del convenio celebrado en 31 de Agosto de 1878 entre el Gobierno de S. M. y el Banco Español de la Habana, se procede á la amortizacion de Billetes de los emitidos por el mencionado Banco por cuenta del Tesoro, destinando al efecto la décima parte de los que ingresen en el mismo, por venta de los de Loteria en cada sorteo.

Art. 2º Dicha décima parte se aumentará cuando lo permita la situacion del Tesoro de la Isla.

Art. 3º La Direccion General de Hacienda dictará las reglas para la ejecucion de este decreto dando al Banco Español en los actos de la amortizacion que se dispone, la intervencion conveniente.

Habana 25 de Junio de 1889.

Ramon Blanco.

EMIGRACION ASIATICA.

I.

Tratado de Pekin.

Por fin y cuando más felices se las prometian los que hasta la fecha han venido haciendo el comercio de chinos, sin preocuparse de los daños que ha originado y origina esa raza implantada entre nosotros con el especioso pretexto de la falta de brazos para la agricultura, la *Gaceta* de 29 del pasado Junio publica de Real orden—17 de Mayo—el Tratado ratificado y cangeado con el Gobierno de China sobre emigracion asiática, así como de las notas cambiadas que forman parte del mismo.

En el número 31 de la REVISTA, correspondiente al 5 de Abril de 1878, hemos publicado ese mismo tratado; pero cómo ha variado en la forma la redaccion de sus artículos, acaso en virtud de la ratificacion ó por la traduccion del periódico inglés de que fué tomado, y como por otra parte solo es válido el que ahora publica la *Gaceta* procede empezar esta serie de artículos reproduciendo un documento tan importante que es la base esencial para concluir la emigracion asiática.

Helo aquí al pié de la letra:

Convenio.

S. M. el Rey de España y S. M. el Emperador de la China, deseando establecer bajo nuevas bases la emigracion de súbditos chinos á la Isla de Cuba y evitar toda complicacion que en el porvenir pudiera surgir, han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos á saber:—Su Magestad el Rey de España á D. Carlos Antonio de España, su Ministro Plenipotenciario en China, Anam y Siam, Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Caballero de las órdenes de San Juan de Jerusalem y del Leon Neerlandés, etc., etc.—Y Su Magestad el Emperador de la China á sus Excelencias Shen, Abao, Tung, Cheng, y Ttoco, miembros del Tsuns-li-Tamen, los cuales han convenido lo siguiente:

Artículo I. Las Altas Partes contratantes convienen que en lo sucesivo la emigracion por contrato de súbditos chinos de que habla el artículo X del Tratado ajustado en Tientsien el 10 de Octubre de 1864 queda anulado. Queda solo en vigor la estipulacion de dicho artículo relativo á la entrega á las autoridades de todos los que sean reclamados como desertores criminales y acusados.

Art. II. Habiendo desaparecido las dificultades á que habia dado lugar la aplicacion de las disposiciones del Tratado de Tientsin, relativas á la emigracion, los dos Gobiernos renuncian por una y otra parte á toda indemnizacion pecuniaria.

Art. III. Las altas partes contratantes convienen que la emigracion de sus respectivos súbditos, vayan ó no acompañados de sus familias, será en lo sucesivo libre y voluntaria y desapruaban todo acto de violencia ó de engaño que se cometa en los puertos de la China ó en otra parte, con objeto de expatriar súbditos chinos contra su voluntad. Los dos gobiernos se comprometen á perseguir con todo el vigor de las leyes toda contravencion á la estipulacion precedente y á someter á las penas establecidas en sus respectivas legislaciones á las personas y buques que la violasen. El Gobierno de S. M. el Rey de España, ofrece al de la China tratar á los súbditos chinos que se hallan en Cuba ó que vayan en lo sucesivo, de igual suerte que á los extranjeros de la misma categoría súbditos de la potencia mas favorecida.

Art. IV. El Gobierno de Su Magestad el Emperador de la China, permitirá en todos los puertos del Imperio abiertos al comercio extranjero, el embarque de emigrantes de ámbos sexos que de cuenta propia se dirijan á la Isla de Cuba; se compromete á no oponer ninguna dificultad á la libre emigracion de sus súbditos y á impedir á las autoridades de dichos puertos y sobre todo á los Taotais de las Aduanas, que susciten dificultades para el flete y habilitacion de los buques destinados al trasporte de los pasajeros chinos, sea cual fuere el pabellon bajo el que naveguen, ni tampoco á las operaciones de los armadores, consignatarios y agentes, siempre que estos se conformen con las estipulaciones del presente convenio.

Art. V. Queda entendido que los Taotais de las Aduanas y las demás autoridades chinas de los puertos abiertos, tendrán derecho para informarse por sí mismos si la emigracion se efectúa en conformidad al espíritu y letra del presente convenio. Los Taotais de las aduanas tendrán pasaportes impresos y proveerán de ellos á todo emigrante que haya decidido embarcarse.—Estos pasaportes debidamente visados por el Cónsul de España en el puerto de partida serán remitidos á los Cónsules chinos por las autoridades competentes de la Isla de Cuba á la llegada de los buques que conduzcan emigrantes.—El Taotai de la Aduana del puerto de salida de un buque que conduzca emi-

grantes tendrá además derecho para nombrar delegados chinos que de acuerdo con los designados por el Cónsul de España pasarán á bordo de los buques que vayan á salir con objeto de averiguar si los pasajeros se embarcan por su propia voluntad.—Los pasajeros que en el momento de partir no se encuentren provistos de los documentos necesarios, deberán ser inmediatamente desembarcados. Esto no obstante: si al llegar el buque á su destino se encontrara algun pasajero indocumentado, las autoridades españolas de acuerdo con los Cónsules de la China, adoptarán respecto á él las medidas que juzguen convenientes. Para que la visita de los delegados ya mencionados pueda tener lugar y efectuarse de una manera eficaz, el capitan ó armador estará obligado á declarar de antemano la hora de salida del buque. Si el capitan de un buque que conduzca emigrantes, no se sometiese á esta condicion y manifestase su intencion de darse á la vela, sin aguardar la visita de los delegados, el Cónsul de España, despues que se le haya comunicado de una manera oficial, deberá rehusarle los documentos y el buque será detenido y tratado segun las leyes de su país.

Art. VI. El Gobierno de S. M. el Emperador de la China nombrará un Cónsul general para la Habana, tendrá igualmente derecho de nombrar agentes consulares en todos los puertos donde el Gobierno Español admita los de otras naciones.—Queda sin embargo bien entendido que dichos nombramientos se harán con arreglo á las condiciones fijadas de comun acuerdo entre las Altas Partes contratantes.—El Gobierno Español concederá á los Cónsules Chinos las mismas prerogativas de que gozan los de las otras naciones que residen en Cuba.—Las autoridades de la Isla de Cuba darán al Cónsul general así como á los Cónsules y Vice-Cónsules de la China todas las facilidades compatibles con el ojericio de sus funciones para ponerlos en relacion con sus nacionales y que puedan darles la proteccion que de derecho les corresponde.

Art. VII. Los súbditos chinos podrán salir de la Isla de Cuba siempre que no se encuentren sujetos á diligencias judiciales. Además, con objeto de facilitar la libre circulacion y establecimiento de los súbditos chinos en Cuba, y que puedan gozar de los derechos que les concede el artículo III del presente convenio, el Gobierno español en union con el Representante chino en Madrid, ó las autoridades de la Habana de acuerdo con el Cónsul General de la China establecerán Reglamentos que sin separarse de las leyes de orden público existentes ó que se dicten en lo sucesivo, aseguren á los súbditos chinos el mismo trato que á los extranjeros de igual categoría súbditos de la Potencia mas favorecida. Las autoridades españolas deberán además dar á los súbditos chinos un boletin de circulacion semejante al de que están provistos los otros extranjeros.

Art. VIII. Los súbditos chinos tendrán la facultad de recurrir á los Tribunales españoles para defender ó reclamar sus derechos y gozarán á este respecto de los mismos derechos y privilegios que los súbditos de la Nacion más favorecida. Los súbditos chinos tendrán la facultad de hacerse acompañar en los Tribunales por abogados ó intérpretes españoles ó extranjeros que con arreglo á la legislacion española reunan las condiciones necesarias para asistir á las Audiencias de los Tribunales y que podrán ser designados por los Cónsules chinos en la Isla de Cuba.—Las quejas que los súbditos chinos residentes actualmente en la Isla de Cuba, tuvieran que presentar relativas al mal tratamiento que pudieran pretender haber sufrido con anterioridad á la fecha del cange de ratificaciones del presente convenio, serán examinadas por los Tribunales españoles y juzgadas equitativamente de la misma manera que se practica con los súbditos de la nacion mas favorecida.

Art. IX. Las autoridades competentes de la Isla de Cuba y el Cónsul General de la China en la Habana, establecerán tan luego como sea posible y de comun acuerdo las reglas á que los emigrantes chinos residentes actualmente en la Isla de Cuba y los que lleguen en lo sucesivo deberán sujetarse para obtener un certificado en el que conste su inscripcion en un registro llevado por los Cónsules Chinos; estos últimos les entregarán un certificado de matrícula que será visado por el Comisario de policía ó cualquiera otra autoridad competente del Distrito, Ciudad ó plantacion de la comarca donde el emigrado establezca su residencia. Las autoridades cubanas darán á los Cónsules Chinos noticias detalladas concernientes al número y nombre de los súbditos chinos que se encuentran en las diferentes localidades de la Isla, y les facilitarán medios de asegurarse personalmente del estado de los chinos contratados como trabajadores en las plantaciones.

Art. X. El trasporte de emigrantes sólo podrá efectuarse por los buques que se conformen con las estipulaciones del presente convenio así como con las condiciones de trasporte, aprovisionamiento y salubridad exigidas por las leyes de su país.

Art. XI. El Gobierno de S. M. el Rey de España deseando dar al de su Magestad el Emperador de la

China una prueba de amistad y buen deseo, se compromete á repatriar á sus expensas tan luego como el presente convenio sea ratificado, á las personas que en otro tiempo hayan hecho en China, estudios literarios, así como á las que tienen categoría oficial y á los individuos pertenecientes á familias de la dicha categoría que puedan encontrarse actualmente en la Isla de Cuba: esta repatriación se efectuará con arreglo á los datos suministrados por los agentes consulares chinos debidamente comprobados por las autoridades españolas.—Serán igualmente repatriados los ancianos á quienes su edad imposibilite para el trabajo, y que pidan volver á China, así como las huérfanas chinas solteras que deseen volver á su país.

Art. XII. El Gobierno español obligará á los patronos de emigrantes chinos cuyos contratos están terminados y que con arreglo á éstos tienen derecho á repatriación á cumplir las obligaciones que con dichos emigrados han contraído. Respecto á aquellos que habiendo cumplido su contrato, pero que sin tener derecho á la repatriación á expensas de los patronos carecen de medios para hacer el viaje por su cuenta, las autoridades locales de acuerdo con los cónsules chinos en Cuba adoptarán las medidas que juzguen necesarias para su repatriación.—Los emigrados que residan actualmente en la Isla de Cuba y cuyos contratos hubiesen terminado, recibirán tan luego como el presente convenio sea puesto en vigor, un certificado en el que se hará constar que han cumplido sus contratos: gozarán de hecho de todas las ventajas concedidas á los otros chinos por el Reglamento mencionado en el artículo sétimo del presente convenio y podrán libremente permanecer ó partir de la isla de Cuba.

Art. XIII. Las autoridades de la Isla de Cuba podrán si las circunstancias lo exigieran no obstante el Reglamento de que se ha hecho mención, oponerse á la circulación y residencia de súbditos chinos en las localidades donde lo juzgasen conveniente, si por razones especiales creyeran que la acumulación de personas en dichas localidades pudiera ser perjudicial al orden público; en este caso las autoridades locales observarán con los súbditos chinos las mismas reglas que con los otros extranjeros y participarán al Cónsul de la China la decisión que hayan adoptado.

Art. XIV. Los trabajadores que con arreglo á sus contratos tuviesen aún obligaciones que llenar deberán en todo caso cumplirlas, gozando sin embargo respecto á los certificados, etc., las mismas ventajas concedidas á sus compatriotas nuevamente desembarcados ó que hayan terminado sus contratos. En cuanto á los súbditos chinos que se encontrasen detenidos en los depósitos de Gobierno en la Isla de Cuba, serán puestos en libertad en el momento que el presente convenio entre en vigor, provistos de los documentos que el Reglamento establece y tratados al igual de los otros chinos. Se exceptúan de la cláusula que precede todos aquellos que se encuentren en las prisiones del Gobierno cumpliendo una condena ó en virtud de una acusación.

Art. XV. El Gobierno de su Magestad el Rey de España y el Gobierno de su Magestad el Emperador de la China, convienen en que si uno de ellos juzgara oportuno en lo sucesivo introducir modificaciones en algunas de las cláusulas del presente convenio ó anularlas, las negociaciones con este objeto no podrán ser entabladas sin que haya transcurrido un año desde que una de las Altas Partes contratantes notifique su deseo. Queda igualmente convenido que si en lo sucesivo, el Gobierno Chino acordase á cualquiera otra Potencia ventajas no mencionadas en el presente convenio respecto á la emigración de súbditos chinos, esas ventajas se harán de hecho extensivas al Gobierno español.

Art. XVI. El presente convenio será ratificado y las ratificaciones se cangearán en Pekin en el término de ocho meses ó antes si posible fuera. Hecho en Pekin por duplicado en los idiomas español, francés y chino, cuyas copias confrontadas y halladas conformes han sido firmadas y selladas por los Plenipotenciarios respectivos el diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete. [L. S.] Carlos Antonio de España. [L. S.] Sheñ, Mao, Tung, Cheng, Tsia. Este convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones cangeadas en Pekin el 6 de Diciembre de 1878, segun consta en el acta del cange firmada por duplicado por los plenipotenciarios de España y China. Está conforme. Hay una rúbrica. Es copia. El Subsecretario, Cisneros. Rubricado. Hay un sello que dice. Ministerio de Ultramar.

LA SECCION 4ª DE IMPUESTOS y la Santísima Trinidad.

III.

Creíamos terminada por nuestra parte la discusión del intento del Sr. D. José Eugenio Moré, respecto á que se le exima de pagar contribuciones por su finca titulada *Santísima Trinidad*, y esperábamos á que

el Consejo de Administración, ó la Direccion de Hacienda ó el Gobierno General, siguiendo la jurisprudencia establecida y que se ha observado en casos análogos anteriores y posteriores, resuelvan, como esperamos, en justicia, denegando aquella injustificada pretension, tanto más irritante cuanto que, no siendo fundada ni estando comprendida en el Decreto de 3 de Noviembre de 1877, inclina á creer que el Sr. Moré, al colocarse frente á frente del Ayuntamiento de Cienfuegos, fió el triunfo de la exención que pretende más á su influencia política, como jefe de un partido, que á la bondad de las excusas contradictorias que resultan de sus manifestaciones, de lo declarado por sus propios empleados, y de todo lo que actuara el antedicho Municipio.

No pensábamos, pues, volver á ocuparnos de este asunto; pero hemos recibido por el correo interior una docena de cuartillas, sin firma que las autorice, referentes en parte á ese asunto y, como esas cuartillas no perjudican á tercero, vamos á publicarlas, complaciendo así á su autor, que podrá ser todo lo apreciable que se quiera; pero que deja de serlo en nuestro concepto con el mero hecho de no tener el valor de sus convicciones, puesto que se vale del anónimo, medio nunca honroso, é innecesario especialmente con nosotros que no volvemos jamás el rostro al peligro de decir y defender la verdad ni á la confesión del triunfo de todo aquel que nos venza en buena lid.

Hé aquí cómo se expresa nuestro anónimo comunicante:

Rectificaciones.

Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA.

Muy Sr. mio: en el artículo que con el título *La Seccion 4ª de Impuestos y la Santísima Trinidad* se publica en el número correspondiente al día 22 del pasado del periódico que V. tan dignamente dirige se lee lo siguiente: "No acertamos á suponer en qué razones pudo apoyarse la Seccion 4ª para obtener que la Direccion de Hacienda acordase la remision del expediente al Consejo de Administración. No hay remedio: ó la Direccion ha sido sorprendida por la novísima doctrina que habrá inventado la Seccion 4ª ó se ha mostrado parcial con el Sr. Moré." Y mas adelante: "¿cuál es el objeto que la Direccion se propuso al enviar el expediente al Consejo? ¿Está éste acaso á merced de la Direccion para ser consultado en asuntos que son del estudio y competencia exclusiva de la Direccion?"

Para desvanecer el error en que se encuentra el autor de dicho artículo, bastará copiar lo pertinente del párrafo 5º art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración que dice así: "Podrán además informar los Consejos en pleno ó en Secciones en todos los casos en que lo estimen conveniente los Gobernadores Generales."

Yá vé el articulista de la REVISTA como la Seccion 4ª, la Sub-Direccion y la Direccion han podido proponer y remitir el expediente de que trata á informe del Consejo de Administración, como se ha hecho siempre en casos análogos, cuando las autoridades respectivas lo han estimado conveniente.

Y no quiere decir esto que en lo demás que expone el artículo de la REVISTA á que me refiero, carezca de razon; por el contrario, es tan exacto cuanto dice y tan posible la parcialidad de que habla, que independientemente de los motivos en que funda su sospecha, no se concibe otra cosa entre amigos que almuerzan y comen diariamente con el Sr. Moré; mucho más, cuando hay tantos precedentes análogos ó idénticos resueltos en contra del texto literal del Reglamento que cita la REVISTA y del interés del Tesoro y no parecería equitativo aplicar dicho reglamento al amigo íntimo con toda severidad. Porque ha de saber el articulista, por si lo hubiese olvidado, que el criterio que predomina, la novísima doctrina establecida yá por la fuerza de la costumbre, y casi unánimemente admitida en las regiones oficiales, es el de que la Hacienda no cobre oportunamente y la de acceder á todo género de exenciones que se soliciten de las contribuciones y de moratorias en el pago de las mismas. Y libre Dios á ese periódico y á otros que tan celosos se muestran por los intereses públicos, cuando quieren herir y ensañarse contra determinadas personas que no les son simpáticas, abogar con igual celo por el interés del Tesoro, cosa que no han hecho ni harán nunca, porque entonces se quedarían quizás sin suscritores. Es mas confortable pedir diariamente la supresión ó rebaja de todos los impuestos porque esto alhaga á los que tienen que pagar y pueden suscribirse al periódico; desacreditar, siempre que hay ocasion, á la Administración pública, tomar por pretexto el interés de la Hacienda para destrozar, si es posible, á determinadas personalidades y acusar de tramposa, de informal, de arbitraria, de inícuá á aquella, porque no paga á los tenedores de Bonos, porque no recoge billetes de Banco en cumplimiento de los contratos, ni devuelve los depósitos judiciales, ni paga como debiera, á ninguno de sus muchos

acreedores; cuando, por aquel criterio y novísima doctrina establecida, mas agradable y menos censurable para los periódicos, se priva al Tesoro de lo que necesita para cubrir sus mas urgentes necesidades.

Vamos á ver, ¿á que no publica V., Sr. Director, esta sencilla, franca y verídica rectificación? Y eso, que es V. y su apreciable periódico tan valientes y decididos en todo lo que publican.

Vaya otra rectificación. *La Voz de Cuba* apoyando la autonomía, de que es V. tan ardiente partidario.

Dice la *Voz* en su número correspondiente al 24 del pasado: "De conformidad con lo consultado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Administración, se ha dispuesto quede derogada la disposición referente á la aplicacion de la multa del 16 por ciento á los pagos de adeudos (hojas de adeudo querrá decir) que no se presenten á las 24 horas siguientes después de transcurridas las primeras 48 de la entrada de un buque."

¿Qué apostamos á que lo que se deroga es una *Real orden* acordada de conformidad con el Consejo de Estado? Si esto es así, como firmemente creo, ya puede V. darse la mano con el Director de aquel periódico y pelillos á la mar.

Y no crea V. que por esto que digo sea yo contrario á la medida derogatoria de dicha *Real orden*. Esta lastimaba tanto á veces al comercio de buena fé, que aunque habia cortado el abuso de que con solo pagar el 2 p. 8 de multa se tuvieran los efectos en el almacén, *sin declaracion alguna*, veinte ó treinta dias, en cuyo tiempo podrian sustituirse dichos efectos por cáscaras de castaña y despues abandonarlos, ó por otros efectos de ménos valor que los verdaderos importados, para no pagar los derechos; yo creo que más vale dejar en libertad á mil criminales que castigar á un solo inocente y de aquí que aplauda dicha medida, aunque me parezca ilegal la forma en que se ha acordado.

En el mismo caso que la *Voz* se encuentra el *Diario de la Marina* que en su número del 25 del Junio aplaude, sin reserva alguna dicha medida y eso que su Director debia conocer la *Real orden* que por aquella medida se deroga. Pero la fuerza de la costumbre todo lo explica y lo justifica y seria contraria á esta suspender el *incensario* y dejar de aprovechar la ocasion de hacerse simpático á los que la indicada resolucion beneficia, cuando tantas otras se han dictado con iguales condiciones y trámites en la misma forma. Pero entónces, ¿á qué esa especie de irritante cruzada de los periódicos conservadores contra V. y su periódico porque se declara francamente autonomista? Preferible y mucho mas noble es esto, que serlo vergonzante ó hipócrita y declararse, en los hechos, independientes del Gobierno de la Nacion, que es el único á quien compete modificar ó reformar sus propias resoluciones.

Y ¿será posible que V. y el articulista á que me refiero que tan valientemente se ensañan contra don Ramon Herrera, el Sr. Moré y otros, y tan escrupulosos son por los trámites reglamentarios, hagan caso omiso de ilegalidades tan manifiestas? Contradiction seria ésta que dejaria á V. y al autor del artículo contra la Seccion 4ª de impuestos, en muy mal lugar.

Registre V. las *Gacetas* ó busque en la Direccion de Hacienda la *Real orden* aprobatoria, que hoy se deroga, dictada de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, primer cuerpo consultivo de la Nacion, y verá justificado lo que digo. Cuando con tanta frecuencia se insiste en prescindir del Gobierno para dictar y poner en ejecucion ciertas medidas, bien puede V. dárse la enhorabuena porque puede decir que de hecho han triunfado sus doctrinas.

Yo se la doy á V. y más se la daría si no usara tanto de nombres propios en el ilustrado periódico que dirige, quedando siempre de V. particular amigo
Q. B. S. M.

R.

Vamos por partes.

El final del segundo párrafo justifica que no solo no cabe rectificación, sino que estuvimos en lo cierto. Los Directores de Hacienda no son los Gobernadores Generales. Estos pueden pedir informes á los Consejos cuando lo estimen conveniente; pero no así aquellos de quienes no habla dicho artículo 17, segun el cual, ó la Direccion mandó al Consejo el expediente por medio del Gobierno General, ó de lo contrario no estaba facultada para mandarlo directamente por sí y ante sí. En el primer caso insistimos en que es de lamentarse el tiempo perdido en ese trámite innecesario que la Seccion 4ª de Impuestos, la Subdireccion y la Direccion quisieron dar al expediente del *Santísima Trinidad*, con lo cual han distraído de sus graves atenciones al Gobierno General y al Consejo de Administración: en el caso segundo no cabe discusión porque se habrían colocado fuera de la ley del caso.

El párrafo cuarto asevera que es razonable nuestra sospecha de que haya podido existir parcialidad y

nos revela un dato que no sabíamos. "No se concibe otra cosa, dice, entre amigos que almuerzan y comen diariamente con el Sr. Moré." Luego si el Sr. Villamil almorzaba y comía diariamente con el Sr. Moré y "hay tantos precedentes análogos é idénticos resueltos en contra del texto literal del Reglamento que citábamos y del interés del Tesoro," no sabemos por qué se ha de rectificar. Diga el anónimo comunicante, si es de la Sección 4.^a ó de la Subdirección, que una y otra no han alterado la marcha de los trámites y que no han propuesto el envío del expediente al Consejo: diga—ya que tan enterado parece—que ese giro nuevo é impropio fué solo consideración del Director para con el amigo con quien almorzaba y comía, y así quedará libre de la responsabilidad que le suponemos como Subdirector ó Jefe de la Sección 4.^a: porque ha de saber á su vez el Sr. R., si es lo uno ó lo otro, que ó se arrostra el peligro de perder el destino por confesar paladinamente la verdad, ó se arrostran las consecuencias del silencio á que obligue la necesidad de conservar el destino. Todo lo que así no sea; todo eso de suponer—gratuitamente por cierto—que la REVISTA no muestre todo el celo de que es capaz en defensa de los intereses públicos por temor á quedarse sin suscriptores, es negar la verdad de los hechos consumados. La REVISTA ha ido tan lejos como el primer periódico y más lejos que muchos periódicos en defensa de los intereses públicos, y en vez de perder suscriptores los ha centuplicado. La REVISTA—por sí á ella alude—nunca ha querido ni quiere "herir ni ensañarse contra determinadas personas," porque las personas le son igualmente simpáticas y respetables, aunque las considere inferiores á los principios y á las ideas. Lo que sucede es que, cuando una persona comete un error ó adolece de algún vicio, se hace preciso, para estirpar el segundo y enmendar el primero, evidenciar la persona que los ha cometido, no por el gusto de herir y ensañarse con la persona, sino por el deber de dar en el error y en el vicio como quien da en real de amigos, á fin de que tales casos no se reproduzcan, ya que no por respeto á la moral y á la virtud, siquiera para que todo el que caiga en tentación sepa resistirla por temor á que un periódico diga de él *Hecce homo* á la vindicta pública.

En cuanto al resto del párrafo que vamos examinando, mal aparenta conocernos el Sr. R. y mal sabe velar su apasionamiento. Si las contribuciones y el Tesoro y la Hacienda fueran patrimonio del Sr. R. ó de sus gestores, hace mucho tiempo que hubiéramos logrado reducir á cero la Hacienda, el Tesoro y las contribuciones con solo demostrar la incapacidad de unos propietarios que tan pequeño criterio forman de esos altísimos intereses. Pedir la rebaja de los impuestos y predicar contra la inmoralidad de la Administración pública, es la mejor prueba de celo que puede darse por el aumento de esos mismos impuestos y por el buen nombre de la Administración: combatir la falta de exactitud en pagar los Bonos del Tesoro, en no recoger los billetes de Banco y en no devolver los depósitos judiciales no es, no, alhagar á los suscriptores; es velar por el crédito de la Hacienda, es impedir que la lleven á la bancarrota gestores como el Sr. R. que se figuran haber cumplido como buenos el día que suponen *cubiertas las necesidades* del Tesoro á fuerza de contribuciones, vengan de donde vinieren y como quiera, sin pensar que el Tesoro es lo que se quiere que sea y tiene las necesidades que se quiere que tenga. ¡El Tesoro! ¿Qué es el Tesoro? Dése el Sr. R. una vuelta al rededor de sus bolsillos ó haga una excursión á las gabetas de su bufete y ya verá como corren parejas su tesoro y el Tesoro público, pues que ambos son consecuencia de un presupuesto. ¡Qué se le antoje mañana al cocinero del Sr. R. presentar una cuenta de gastos por el doble del total de su sueldo y veremos como se las campaneá!

No involucre, pues, nuestro comunicante las cuestiones. Tratábamos y tratamos de que no se acceda á pretensiones injustas de exención de tributos, y de que pague todo aquel que debe pagar, á fin de que no gravite sobre diez, por ejemplo, toda la tributación que corresponde á veinte, con lo cual se beneficiarán el país y el Tesoro: el Sr. R. está de acuerdo con nosotros y, por consiguiente, no existe motivo de rectificación.

Respecto del párrafo quinto ya ve el Sr. R. cómo le hemos complacido y cómo no nos duelen prendas. Si en uso del perfecto derecho que nos da el carácter anónimo de ese escrito, lo hubiéramos relegado al panteón de tantos otros anónimos, en cuya confección pierden sus autores un tiempo que pudieran aprovechar acercándose á esta Redacción, se consideraría autorizado para confundirnos con esos periódicos que tan mal concepto le merecen.

La segunda rectificación de que nos hablan el párrafo sexto y siguientes es ajena por completo á la cuestión del *Santisima Trinidad*; pero no es menos importante.

Autonómica es, en efecto, la derogación de aquella irritante multa de 16 por 100 que se imponía al comercio; pero más que autonómica es justa, y en tal

sentido fuimos los primeros en aplaudirla. Y ese acto de justicia viene como de molde á contrariar las murmuraciones de una parte—la ménos ilustrada, por fortuna—de ese comercio que, sin saber de qué habla ni comprender siquiera lo que significa y quiere decir autonomía, es capaz de proferir dos docenas de desatinos contra todo el que no confiese que ese sistema es sinónimo de la venida del Antecristo.

Esa derogación prueba una vez más cuan imposible es administrar á Cuba desde el Ministerio de Ultramar y cuan ineficaces han sido y tienen que ser esa y otras Reales órdenes para las cuales no se ha consultado la opinión y las necesidades de esta sociedad y solo se tuvo en cuenta la proposición de un funcionario más ó ménos celoso, pero nunca bastante ilustrado.

Doloroso es considerar las causas que hicieran necesaria aquella multa y que revelan el estado de perversión á que llegaron los caballeros comerciantes que sustituían los encajes, blondas y sedas por cáscaras de castaña; pero más dolorosa era la multa, que reñía con los intereses generales y del Tesoro, y no remediaba en manera alguna el fraude que se quería perseguir, porque muy bien pudieron existir *facturas anticipadas* y dispuestas para todo evento, con las cuales no ha sido fácil distinguir quien fué el criminal ni quien el inocente: punto en que disintimos con el Sr. R., pues si bien opinamos con él que no se debe castigar á un inocente por nada ni por nadie, á la vez entendemos que deben ponerse en juego todos los recursos para impedir la huelga de los mil criminales de su cuento.

Lo del párrafo nueve se comenta por sí mismo en la parte que se refiere á la *Voz* y al *Diario*; pero no así en su conclusión. El Gobierno Supremo dictó esa Real orden porque se le dijo, sin duda, que convenía; mas habiendo demostrado la práctica los inconvenientes de que subsistiese por más tiempo, la Dirección de Hacienda y el Gobierno General sabrán justificar ante el Supremo la necesidad de su derogación á reserva del beneplácito que éste otorgará indefectiblemente, puesto que ningún empeño tiene en la continuación de un vicio tan pernicioso.

Y hé aquí porqué no podemos quedar en el mal lugar que supone el párrafo diez, y cómo se deja llevar de nuevo por su apasionamiento.

La REVISTA no se *ensaña* contra los Sres. Herrera y Moré: combate sus errores porque perjudican á tercero, al país, al Tesoro, á todos en una palabra; y aún en el supuesto de que se *ensañase* con estos señores, lo cual no es cierto, esto no autorizaría á *ensañarse* contra la medida adoptada, porque ¿qué ilegalidad puede existir en la derogación de una multa á todas luces inconveniente? ¿Qué razón hay para que la Hacienda no vuelva sobre sus pasos y enmiende prudentemente un error que la perjudica? Si fuera cierta la *saña* nuestra, no hubiéramos aplaudido esa medida, porque con ella reciben beneficio los Sres. Moré y Herrera como comerciantes importadores, de petróleo el primero, y de ropa etc., el segundo.

No hay ilegalidad en la derogación: ántes bien hay motivo de aplauso, y no seremos nosotros, de seguro, quienes por espíritu ciego de oposición, dejemos de rendir pleito homenaje á todo lo que sea bueno y provechoso.

Termina el Sr. anónimo de la R. lamentando que usemos tanto de nombres propios; y lo comprendemos. Aquí ha sido moneda corriente plagar las columnas de ciertos periódicos con aplausos, encomios y jaculatorias á *insignes patricios, integérrimos caballeros y eminentes sabios*, con el apéndice de inventar y añadir á los nombres y apellidos conjunciones y preposiciones sin cuento. Don Pedro Pero Perez, á secas, sonaba mal; fué preciso decir Don Pedro de Pero y de Perez. Era acaso un médico ó un abogado de *tibi quoque* y se le llamaba sapientísimo galeno ó astro de la jurisprudencia. Pero cuando alguno de esos ídolos de barro cometía algún error, entonces los periódicos pasaban de largo y ninguno se atrevía á más que á indicar vergonzosa y embozadamente el error: nadie quería perder la hipócrita y protectora sonrisa de tal ó cual entidad.

Nosotros hemos pensado siempre de muy distinto modo. La razón que existe para ensalzar á D. Fulano por una buena acción, es la misma para decir que D. Zutano no cumple bien sus deberes sociales.

Por otro lado eso de resistirse á ser citados por sus nombres y apellidos, como no sea para recibir elogios, solo se ve en Cuba entre las gentes que exhalan todavía cierto tufillo caciquista; pero pierda cuidado el Sr. R.: si solo la persona del Rey es inviolable; si es discutible la vida pública de todos los españoles desde los Ministros de la Corona hasta el más humilde jornalero, hora es de que cesen los acomodamientos.

Todo el que cumple como bueno no teme ser discutido. Enmiéndense, pues, los avezados al error, y á buen seguro que nadie les reprochará sus vicios. ¡Qué más quisiéramos nosotros que vernos libres de la penosa misión de hacernos eco del sentimiento público lastimado por tantos y tan inveterados defectos!

"EL AUTONOMISTA ESPAÑOL."

En la *Exposición* que con fecha 4 de Diciembre de 1874 dirigió Don Mariano Cancio Villaamil al Ministro de Ultramar, afirma que el Sr. Cánovas del Castillo consiguió "una información luminosa que le permitía conocer imparcialmente, y desde su gabinete, la situación de la Isla, porque las mejores ilustraciones de ella concurren á este importante trabajo. Información que por la inestabilidad de los sucesos políticos no proporcionó á Cuba los beneficios que debiera, puesto que, habiendo dejado el Ministerio de Ultramar el Sr. Cánovas, faltó desgraciadamente la voluntad de este elevado entendimiento, para dar forma práctica á una serie de útiles y prudentes reformas que, planteadas entonces, hubieran evitado el disentiimiento de los españoles insulares y no tendríamos hoy que lamentar los rigores de la guerra."

No se puede reconocer de una manera más terminante ni sincera que, así como la separación de las trece colonias británicas que tomaron el nombre de Estados Unidos de América, no obedeció á otras causas primarias que "al resistir fuera de tiempo, al obstinarse sin razón" de la Metrópoli, según la franca declaración de Lord John Russel (1850), de análoga manera y por causas más poderosas aún, Cuba se vió obligada, después del irrisorio decreto de 12 de Febrero de 1867, con que el funestísimo Sr. Castro respondía de un modo desleal á las *unánimes* demandas de reformas económicas presentadas por los Comisionados cubanos, á apelar, como último recurso de quien estaba esperando, hacia treinta años, que sus hijos viesan, al fin, lucir el día de justicia que los integrase en todos los derechos de la ciudadanía española, á que no podían renunciar por el solo hecho de atravesar el Atlántico y fomentar una de las más ricas y cultas sociedades coloniales que hayan nacido y prosperado en los modernos tiempos á la sombra de una bandera europea.

Si "la información luminosa" de los Comisionados cubanos puede y debe considerarse como la fiel expresión de los deseos y de las aspiraciones del país cuando el Sr. Cánovas quiso oírlos, y si por haber desatendido esos deseos y esas aspiraciones hubo que "lamentar los rigores de la guerra,"

Y ¿cuál era el estado de la opinión pública en 1865-68?... Respondan los documentos de la célebre Junta informativa!

La aspiración á constituir un gobierno propio se manifestó en el informe que en 26 de Marzo de 1867 elevó el grupo reformista que representaba las predominantes opiniones del país.

Esa aspiración á constituir en Cuba un gobierno propio y responsable, la reconocía y le daba calor el gobierno de la Metrópoli, cuando en Enero de 1869 proponía D. Domingo Dulce á los que estaban en armas contra la nación "el gobierno del país por el país;" esa aspiración es la que proclamó el partido liberal cuando el Sr. Saladrigas en su discurso de 23 de Marzo último pedía una "Constitución que sirva de base á nuestro sistema de gobierno y que afiance sólidamente nuestros derechos y nuestras libertades, para que no dependan, como sucede hoy, de la voluntad del gobernante;" esa aspiración es la que la REVISTA apoya, con toda la energía de profundas convicciones, adquiridas con el estudio diario, continuo de las cuestiones políticas que demandan solución en esta tierra querida; y esa aspiración levantada, cada día más poderosa, se realizará tarde ó temprano, y de seguro con el aplauso de muchos que hoy la miran con recelo, porque desconocen su salvadora eficacia y su trascendencia á los intereses de la civilización española en Cuba.

Y esa aspiración cuenta con un nuevo adalid, de bien templadas armas: *El Autonomista Español*.

¡Bien venido sea el que llega á combatir en la lucha de la ley contra la infracción, de la libertad contra el monopolio, del trabajo honrado y redentor contra la servidumbre corruptora, de la pureza administrativa contra el fraude y el contrabando, de la palabra independiente contra la mordaza de la censura, de la riqueza contra el hambre, de la autonomía contra la centralización!

Y atienda nuestro amigo el Sr. Fors, digno Director de esa nueva falange, á las señales de los tiempos! Apenas hace un año que los enemigos de

la autonomía se enfurecían á la sola enunciación de la idea, y que el *Diario de la Marina* (30 de Julio de 1878) exclamaba: "Sepa *El Triunfo*, si no ha llegado aún la noticia á las sublimes alturas donde mora, que apenas habrá alguna persona que no haya calificado de *importuna* (!) é inconveniente esa manifestación que no era ya un misterio para muchos y que hasta sus más adictos la tienen por torpe y prematura. Nosotros, algo más severos con quien ha procedido á sabiendas de ese modo, la juzgamos *revolucionaria como ajena de la legalidad actual*, pero sin consecuencias afortunadamente;" apenas hace un año que el mismo periódico agotaba su vocabulario de dicitos contra Perez de Molina por sus reticentes declaraciones autonómicas, y ahora, el león que amenazaba devorar á los autonomistas, siente tan gastadas sus garras, que se limita á desear á *El Autonomista Español* la *prosperidad que acierte á merecer*.—

que *El Autonomista Español* no dice tampoco "que su ideal autonómico, sea el mismo que sustenta el partido *liberal*, puesto que blasona de *diario político independiente*... Impotente para vencer y devorar á los que ayer declaraba fuera de la ley, aspira á introducir la división entre las huestes autonomistas.

¡Tiempo perdido! La autonomía es la ley histórica de las *colonias*!

¡Cómo se olvida el *Diario de la Marina* de aquel Director suyo,—Dionisio Alcalá Galiano,—que decía en 1859 que "desde luego aseguraba que la centralización dirigida desde la Península, es un *imposible*, y que no sólo la distancia geográfica que de Madrid nos separa, entorpece y dificulta en grado superlativo, el juego de un sistema cuyo vicio radical consiste en la lentitud de sus efectos, sino que la *distancia moral crea un abismo insondable!*"

APUNTES SOBRE FABRICACION DE GAS.

De datos oficiales publicados en el *Moniteur des Intérêts Matériels*, (de Bélgica) copiamos los siguientes, que se refieren á la *Compañía General pour l'Eclairage et le Chauffage par le Gas* establecida en Bruselas.

Esta Compañía tiene 16 fábricas de gas así repartidas: en Bélgica 6; en Francia 5; en Italia 2, y en Austria 3.

El rendimiento medio de gas ha sido de 9,260 piés vendidos por cada tonelada de carbon destilado.

El rendimiento en coke ha sido de 63.79 por ciento del peso del carbon empleado; y el de alquitran de 4.79 por ciento.

El número de quemadores fué de 195,364 que consumieron juntos 602,304,958 piés ingleses de gas, ó sea un promedio de 3,083 piés por cada uno en los doce meses. Reducido al gasto diario, resulta que este consumo representa 8.45 piés por quemador y por día.

Ahora bien: considerando que estos resultados son el promedio de 16 fábricas de distintos países y naciones, y que las probabilidades de pérdidas en la elaboración y en la distribución del gas son tanto más considerables cuanto más reducida es la producción diaria de cada establecimiento, y más extensa la red de su cañería maestra, es muy racional suponer que si las 16 fábricas pudieran ser reducidas á dos ó tres grandes, elaborando los 600 millones de piés, el rendimiento en gas podría ser mayor aún.

Tomando, pues, por tipo esos datos, no es imposible que una compañía bien organizada y dirigida con conocimiento, en la parte técnica, y administrada con *prudencia y buena fé*, en la parte comercial, logre los mejores resultados en la Habana, donde, por cierto, no existen mayores obstáculos para elaborar buen gas y obtener los superiores rendimientos que en otros países.

La cuestión es saber lo que se trae entre manos y no fijarse en lo que pueden ó saben hacer otras empresas de esta clase por más que tengan ya 36 años de existencia como, por ejemplo, la Compañía Española, la cual porque haya destilado 35,000 toneladas de carbon en 1877, (*) y obtenido solo 5,212 piés de gas vendido por tonelada no puede servir de ejemplo para infundir recelo ó dudas á una nueva Compañía de gas.

Tomar, como base de operación para la nueva Empresa, á la Compañía Española, equivaldría á confundir la rutina con los adelantos del progreso. Detenerse en considerarla como modelo, es lo mismo que si se quisiera regular la marcha de un regimiento que va en busca del enemigo, por la debilidad de sus enfermos y heridos.

Es necesario, pues, seguir las huellas de los buenos y tener presente que si hay hombres del vulgo que sostienen que la luna es más grande que el sol, por la sencilla razón de que éste fué completamente tapado por la primera en el eclipse que hubo el año próximo pasado, visto en la Habana y la Isla, ¿será esto una prueba de la realidad del hecho? Y si la actual Administración de la Española estampó en letras de molde (en la *Memoria* de 1874, página 9, línea 37) que el rendimiento en coke debe ser de 33 p 8, término medio, mientras que la práctica prueba que varía de 66 á 60 p 8, ¿quién tendrá la razón, el Administrador Morales de los Rios, ó la experiencia práctica de 70 años?

Seamos lógicos: las inspiraciones de los infalibles de la Española, su ciencia, sus cálculos y sus resultados prácticos están completamente desprovistos de autoridad para poder servir de guía á una nueva empresa de gas cualquiera que sea.

Por eso será bueno advertir á nuestros lectores que acojan con la debida reserva cuanto en estos últimos tiempos se viene escribiendo contra el necesario, conveniente y provechoso establecimiento de la nueva Compañía de Alumbrado de Gas.

SAN LAZARO.

A consecuencia de haber denunciado hace días *El Triunfo* el estado de inminente ruina que presenta un muro del Hospital de San Lázaro, la Junta General de Beneficencia nombró una Comisión, compuesta de tres vocales, para que fuese á enterarse del caso.

Sabemos que al día siguiente la Comisión giró una visita al mencionado establecimiento; pero no sabemos si limitó su cometido á inspeccionar solamente el muro que amenaza desplomarse, ó si se extendió hasta conocer el estado de algo más ó la situación actual de ese establecimiento en cuya buena y desahogada marcha está interesado todo el país.

No conocemos á las personas que la Junta comisionó; pero, considerando desde luego que habrá sido fructuosa su visita, mucho les estimaríamos que diesen á conocer el resultado de su encargo, porque nos será muy grato saber que ese hospital alcanza el mismo buen estado á que lo elevará el celoso presbítero Marañón ó el que gozaba durante la gestión del Doctor Antonio Diaz Albertini.

EL CASADO CASA QUIERE.

Con este título ha publicado nuestro apreciable colega madrileño *La Democracia* un artículo crítico sobre las rivalidades que rodean al General Martínez Campos en las cumbres del poder.

Está escrito en estilo jocoso y muy ameno y creemos que su lectura será del agrado de nuestros favorecedores.

Dice así:

Erase un afortunado general que, recién llegado de América, tuvo la suerte de unirse á una gran señora llamada Presidencia, solicitada de todos, hermosa, apasionada, millonaria y coqueta entre las coquetas. El inexperto marido, efecto de una disculpable debilidad, instaló en su propia casa al suegro, á la suegra, á los cuñados, alguno que otro primo y hasta la indispensable abuelita cargada de años y de achaques.

Durante los primeros tiempos del matrimonio, todo fué á pedir de boca; y los agasajos, las deferencias, los obsequios de que se vio rodeado el tierno esposo, le hicieron concebir gratas esperanzas, y quizás fundar en su bondadosa complacencia todo el germen de prosperidad y de ventura que seguramente había de embellecer más tarde los risueños días del porvenir.

Para mostrar su iniciativa y dar pruebas de diligencia y economía, empezó por las interioridades de la casa; y entraba en la cocina á espumar los pucheros, y mandaba sustituir el fastuoso gas por el modesto petróleo, y llegó al extremo, nunca visto

hasta entónces, de obligar á todo el mundo á levantarse con el día para que cada cual se ocupara de su respectivo quehacer doméstico.

—¡Bravo por el general! dijeron los de fuera; este sí que es marido de perendengues!

—¡Diablo! exclamaron los de dentro; ¡cominero tenemos!

—¡Con tal que se olvide y nos abandone lo de más, preocupado como se halla con lo de ménos!

Y le dejaron entrar y salir, y tomar confianza, considerarse ya señor y dueño del cotarro. Pero es claro, las suegras son siempre suegras, y no pueden dejar de serlo, por más que se llamen Cánovas y reunan en sí todos los talentos, todas las aptitudes y todas las delicadezas de la educación y del buen tono. ¿Cómo, pues, luego de realizada la boda, había de olvidar aquella sus antiguos derechos sobre la desposada y reducir su papel al pasivo y secundario de simple espectadora? Y sucedió lo que había de suceder.

Se presentó la primera cuestión de alguna importancia. El marido trató de resolverla de acuerdo con lo que le dictaba su criterio—bueno ó malo,—pero tropezó con el veto de la mamá política, señora de muchos colmillos y que, como vulgarmente se dice, había llevado siempre bien puestos y abotonados los pantalones de la casa.

Lleno de asombro el general ante tan inesperado síntoma de insubordinación, volvió la vista en derredor, confiando todavía en reclutar partidarios de su causa que oponer al influjo materno; y tropezó con el cuñado y con la cuñada y con el primito, y fué paseando los ojos del uno al otro sin hallar lo que buscaba, hasta que desanimado y pensativo y lleno de contrariedad, hubo de transigir para no provocar un disgusto en el primer cuarto de la luna de miel y acreditarse de testarudo y díscolo é irrespetuoso.

Tras de la primera cuestión vinieron otras, y en todas se vio precisado á deferir, porque era mucho genio el de aquella buena señora y mucha sumisión la de aquellos hermanos y parientes, que todos á una coreaban, hasta aturdir al confuso marido, las imperiosas órdenes del verdadero amo de la casa.

El general empezó á comprender, tarde por cierto, lo irreflexivo de su primer paso y las tristes consecuencias que de él iban á originarse; pero conforme y resignado con su estrella, se decidió á sobrellevar la carga como Dios le diera á entender. Más hé aquí que un día llegan á su noticia rumores alarmantes, ecos vagos, pero de terrible resonancia, que repercutían en su corazón, herido mortalmente por el golpe. Esta vez no procedía el tiro de la suegra: venía de más bajo, pero con puntería mejor afinada. Hé aquí la causa de sus congojas.

Era el primo y huésped, antequerano rubio, buen mozo. Había estado en relaciones con la prima largo tiempo y pretendido su mano sin éxito, porque aunque vivo y decididor, lo cual le daba cierta vislumbre de listo, era demasiado mozo é insignificante para poder aspirar á la condición de marido de tan alta y poderosa dama; comprendido lo cual por el osado pretendiente, se propuso vencer todos los obstáculos y allanar todas las asperezas, hasta llegar al ambicionado término de sus aspiraciones. Fijo en su constante idea, sin reparar en los medios ni andarse por las ramas, había conspirado abiertamente para ganarse adeptos y auxiliares; había improvisado brillante fortuna, y en la época á que llega nuestro relato, se presentaba ya enhiesto y amenazante, decidido á dar la batalla y á conquistar de grado ó por fuerza los favores de su prima, sin respeto á las conveniencias sociales, ni á las hablillas del vulgo, que andaba escandalizado, ménos quizás de la frescura del galancete que de la mansedumbre del ultrajado esposo.

Así las cosas, los ánimos se fueron agitando, las murmuraciones alcanzaron el grado máximo de su desarrollo y ¡quién lo diría! hasta los contertulios, por boca de una amiga piadosa apodada *El Acta*, se vuelven hoy descaradamente contra el anfitrión y le dicen en sus barbas que se separe amistosamente y deje el puesto al primo, y el mando á la suegra, y la autonomía á las cuñadas, que se cansan ya de sufrir ancas y quieren volver á sus antiguas comodidades y romper el prosaico quinqué y no despejarse de las sábanas hasta bien entrada la tarde.

El pobre marido no es ya ni la sombra de lo que fué. Perdidos el humor y el sosiego y el apetito, perdida

[*] Véase la Memoria última.

la reputacion de enérgico y decidido, perdida, en fin, la esperanza de ventura y á punto de perder la fama á fuer de esposo burlado, vaga de una parte á otra, vacilando entre rendirse por completo á su desgracia y dejar que le señalen con el dedo, ó emprenderla á estacazos con toda su apreciable familia, como podria hacerlo el más descompuesto jayan. Hay quien asegura que prevalecerá esta solucion á las primeras de cambio; y nosotros nos inclinamos á creerlo. Pero entre tanto, es lo cierto que el general anda agitado por continuo sonambulismo, sin pegar los ojos, ni despegar los lábios, pensando para sus adentros cuánta y cuánta razon encierra aquella máxima ó refran, ó como quiera llamarse, que dice á la letra: *El casado casa quiere.*

COOS DE MADRID.

Madrid 8 de Junio de 1879.

En medio de nuestras estériles luchas políticas, en medio de la pena que experimentamos al contemplar el estado financiero del país, la emigracion al Africa de muchos braceros en busca de un pedazo de pan á cambio del sudor de su frente y la indiferencia de un gran pueblo ante el ruinoso porvenir que le amenaza, consuela un poco el ánimo del hombre pensador, la iniciativa que dan algunas Corporaciones populares á los verdaderos elementos de la riqueza pública.

Años hace que en España los ojos de todos los padres de familia se vienen fijando exclusivamente en las Universidades.

No hay sastre, no hay zapatero de mediana fortuna, ni albañil, ni jornalero que, al reunir en el fondo del arca dos mil reales, no piense en destinarlos á vestir á su hijo de señorito y matricularlo en la Universidad para hacerlo un día abogado ó médico, únicas posiciones ambicionadas en esta bendita tierra.

No pretendemos que los padres impongan á los hijos la obligacion de imitarles hasta en la profesion que tengan; no queremos que el hijo del sastre corte pantalones á la fuerza y el hijo del zapatero nazca obligado á poner unas medias suelas. Lo que pretendemos es que los padres, con buen criterio y entendimiento claro, estudien las aptitudes de sus hijos, y los apliquen á aquellas carreras, profesiones ú oficios á que los encamine su vocacion ó su organismo.

Así como concedemos qe sería injusto á todas luces obligar á los hijos á buscar los medios de vida del mismo modo y por igual camino que los buscaron sus padres, concederán nuestros lectores que seria ridícula la pretension de que todo varon viene al mundo con aptitud de curar y matar enfermos ó de ganar y perder pleitos.

Aualmente arrojan las Universidades de España millares de médicos y abogados que al mes y medio de licenciados bostezan de hambre ante el dorado cuadro en que encerraron su título académico. De aquí nace que no haya bastantes enfermos y litigantes para todos; que los médicos no encuentren un pulso en que basar un diagnóstico, y que los abogados en vez de pedimentos se vean obligados á hacer *peticiones* para poder vivir.

En cambio las escuelas industriales se ven desiertas relativamente. La voz de *alerta* ha sido dada por muy autorizadas plumas y elocuentes labios, y con algun fundamento creemos que será respetuosamente escuchada.

¿Quién podrá negar que la agricultura es uno de los veneros mas fecundos de la riqueza pública? Fomentar los elementos que puedan engrandecerla es noble propósito, y bajo este punto de vista es altamente laudable la Exposicion de ganados que se ha celebrado en Madrid por iniciativa del Ayuntamiento y con la poderosa cooperacion de la Diputacion provincial, el Círculo de la Union Mercantil y otras corporaciones.

Si la Exposicion no ha sido grande materialmente, lo ha sido como síntoma de progreso y en todos los géneros de ganado ha visto Madrid ejemplares soberbios, mereciendo unánime aprobacion, sobre todos los caballos y las vacas de leche.

Las ventajas y el valor de las Exposiciones de esta clase se prueban en los repetidos elogios que ha dirigido á ésta la prensa de todos los matices.

¡Elocuente señal de que se hallan mas altas que el mundo político!

El mismo correo que lleve á Cuba esta mal pergeñada correspondencia llevará los números primeros de *El Liberal*, nuevo periódico, que antes de nacer, habia ya llamado la pública atencion.

Publicábase con gran fortuna *El Imparcial* y hallándose ausente el propietario D. Eduardo Gasset y Artime, de súbito los redactores, la administracion, el ingeniero de máquinas, los cajistas y hasta los repartidores, se divorcian de *El Imparcial* y trasladándose á la calle de la Almudena, empiezan á preparar el nacimiento del otro periódico á que nos hemos referido.

La situacion del Sr. Gasset era comprometida. La apoteosis de su talento puede hacerse en esta frase "El Imparcial no ha dejado de publicarse ni un solo dia."

Mientras en todos los círculos políticos sigue discutiéndose la conducta de los ex-redactores de *El Imparcial* con respecto al Sr. Gasset. *El Liberal* aparece y circula triunfante, alcanzando fama de admirablemente escrito.

Los descontentadizos encuentran plétora de política en el periódico y desearian alguna más cantidad de noticias á cuya circunstancia ha debido y sigue debiendo su popularidad *El Imparcial*.

La aproximacion del verano, estacion antiliteraria; ha empezado á quitar fuerza vital á los círculos donde se rinde culto á las musas.

El teatro Español cerró sus puertas con la última obra de Echegaray (el bueno) despues de haber hecho una brillante campaña.

La Comedia, está dando las boqueadas.

Apolo, despues de haber fluctuado entre Rosell y la Civilly, navega torpemente con una compañía regular de verso.

En cambio el veraniego teatro del Príncipe Alfonso, marcha viento en popa, merced á *La Almoneda del diablo*, *Los polvos de la madre Celestina* y los hermanos *Girard*, célebres saltinbanquis dislocados, de los cuales uno se pliega hasta el punto de esconderse en un saco de noche.

Por supuesto que el saco no es enteramente hermano de los que todos los dias viajan en ferrocarril. Así y todo Girard es admirable.

De tal modo reduce su volúmen, que todos creemos ciegameamente lo que de él se anuncia.

Se dice que el dia de su beneficio se meterá en una botella.

El ameno jardin del Buen Retiro, tendrá que sufrir este año á D. Francisco Arderius con todas sus consecuencias, es decir, su cohorte de bufos y surripantas.

Hemos oido á algunos individuos, asegurar que se retraerán de ir á los jardines en la próxima temporada porque dicen, y es verdad, que no debe uno reunirse con malas compañías.

La italiana de Maria Frigerio, no ha hecho fortuna esta temporada en el teatro de la Alhambra.

Pasemos desde estos al último teatro; al primero estaría mejor dicho, puesto que en él se ejecutan las mejores comedias.

Nos referimos al Congreso.

He aquí en dos palabras la síntesis de la situacion.

Martinez Campos—á o.

Cánovas del Castillo id. id.

Romero Robledo. Potencia de 1,000 caballos.

En la eleccion de Comision de actas, los *húsares de Antequera*, precioso mote con que se ha adornado á los amigos del Sr. Romero, han derrotado al Gobierno.

Bullen, pululan de un lado y otro grandes influencias para proponer la paz al Sr. Romero.

El *Júpiter* jubilado, es decir, el Sr. Cánovas, ha quedado muy en segundo término. Es un comparsa de los que en el teatro se colocan en el foro. Es cuanto, por ahora, puede decir á V. S. S.

MERENGUE.

INFLUENCIA DEL SISTEMA COLONIAL INGLES.

I.

Fué práctica, y no simple teoría para los ingleses, que la primera fuente del derecho inglés era nacer inglés; y el gran Franklin, que agotó sus esfuerzos para no dejar de serlo, y que fué uno de esos héroes por fuerza que fabrica la resistencia de los que mandan, la primera razon que alegó para proponer su fracasado proyecto de federacion de las colonias anglo-americanas, fué el nacimiento.—"El nacimien-

to de un inglés, de todo inglés, le dá derecho para que sea propietario de él mismo, de sus cosas y de su honra; sujeto á las leyes que él mismo se dé por sí ó sus representantes."—A todas partes lleva la sombra del pabellon británico que le protege esos derechos. Aceptaba otras fuentes del derecho, pero era la principal la personalidad. Inglaterra infringió ese concepto, para escarmentar para siempre y seguir la senda de la justicia, como lo observó Madisson despues.—Las colonias eran parte integrante de la Nacion en lo político:—"Eran miembros coordinados, no subordinados, recíprocamente. Constituian la Gran Bretaña: un imperio unido con un poder ejecutivo, ó gobierno general. El poder legislativo se conservó en Parlamentos locales en la forma que las islas de la Metrópoli. La prerogativa real era reconocida en el Rey para nombrar empleados en toda la Gran Bretaña, de la misma manera y por la propia autoridad. El haberse separado de esos principios y la resistencia en el despojo, produjo la separacion."—Era la autonomía: no la diferencia, sino la identidad. La asimilacion central, el centralismo que absorvia uno de los dos miembros partes integrantes, significaba una mentira, era la opresion.

Despues de una guerra de ocho años en que perecieron 7,913 patriotas en los combates; en que la obcecada Metrópoli perdió nominalmente 25,491 hombres, pues 8,000 de ellos volvieron á su procedencia capitulados; despues de las desgracias consiguientes, aún en guerras regulares, como fué esa, Inglaterra reconoció más de lo que se le pidió: la República de los Estados Unidos. Como ha dicho el ilustrado Lord Russell; "eso no volverá á suceder,"—y no ha sucedido.

Fiel Inglaterra á su antiguo sistema, ha conservado para su lengua y su civilizacion todo lo que han perdido España y las naciones neo-latinas con gobiernos de otra forma: España, que era libre y con libertad popular ántes que Inglaterra: gran confederacion de Reinos y Señoríos, y poseedora de un mundo que, hoy fraccionado, brilla en extensas nacionalidades.

La poblacion total de América es hoy de 80 millones aproximadamente; 60 millones corresponden á la parte al Norte y 20 al Sur. De esa suma 40 millones pertenecen á los Estados Unidos, y más de 4 á la América inglesa. El Brasil tiene 11.700,000 habitantes, habla el portugués y es el más cumplido modelo de un gobierno á la inglesa: autonomía en el municipio, que legisla; la diputacion provincial legislativa; y unido por el vínculo político recíproco, dando unidad á un magnífico Imperio, coronado con la gloria de que un Protector, llena al mundo con su fama. El castellano que debia ser la reina de las lenguas en una tierra que descubrieron españoles y civilizaron españoles, ha cedido su influencia al inglés. Ocupa literalmente el área en que domina la influencia inglesa, *la mitad del mundo de Colon*; pero ahí no queda: véase esa influencia colonial y de civilizacion en todo el mundo. (1)

	Kilómetros cuadrados	Habitantes.
Imperio británico. (1871).	20.990,096	235.247,549
Estados Unidos.. (1870).	9.333,680	38.925,598
Total.....	30.323,776	274.173,147

En todos los puntos en que domina la influencia inglesa existen la libertad de cultos, el *habeas corpus* y los demás derechos: cuando alguna colonia ha tenido la torpeza de pedir un gobierno *ménos embarazoso*, Dios sabe por qué, como sucedió en Jamaica, la Corona ha gobernado conforme á la *Constitucion*, sin privar de ninguna libertad á sus súbditos: el gobierno, la libertad, tienen, tendrán que ser sinónimos de toda administracion inglesa si el partido reaccionario camina de cada dia más al cesarismo francés, que Dios quiera que respecto á Francia haya concluido con el segundo imperio.—El Japon se americaniza; y hay americanos aventureros entre los ministros del imperio Sandwich. Australia es una gran nacion inglesa; los Estados Unidos son ahora más ingleses que ántes, pues se celebra con cariñosos aniversarios la llegada de los peregrinos, y se reunen los descendientes de los pobladores en santas asociaciones en que se bendice la memoria de sus mayores. En el mar que se llama *Pacífico*, por otra razon, tendrá que ser ménos general que en otras partes esa pacífica influencia que anima á los pueblos libres y cuya bandera por nuestra abdicacion, ha tenido que ser inglesa.

II.

Y cómo ha logrado esa influencia la lengua, que es el instrumento; la civilizacion, que es lo que ella expresa del pueblo inglés? Desde Expily al último escritor especial sobre colonias, están de acuerdo: por el elemento liberal, encomendándole al cuidado propio, al interés doméstico; tienen los ingleses una palabra para expresar *su casa* (habitacion) y su gobierno: *Home*.

(1) En la superficie y poblacion de los Estados Unidos se comprenden las de los territorios.

me, y han inventado una combinacion cuando se refieren en abstracto al segundo, *self government*. Pero si lleva todo lo bueno que tiene, todas sus libertades, no obliga a respetar en tierras nuevas los restos feudales de la aristocracia europea.—Entre los especialistas de este género de estudios, es de importantísima enseñanza histórica lo escrito por Ch. Addeulers que ha expuesto M. Blerzy y ha servido de base á un excelente artículo de D. J. M. Vigil,—mejicano, distinguido escritor y periodista,—con el epígrafe de *El Porvenir de la Democracia*, y del cual copiamos los párrafos siguientes:

“Dejando á un lado las diversas peripecias que siguió la política del gobierno inglés en la administración del Canadá, desde que en 1758 dejó de formar parte de las posesiones francesas, llegamos desde luego á nuestros días, en que el gobernador general sir Edmond Head, que ocupó su elevado puesto de 1854 á 61, emitió la idea de formar una confederacion que diese á aquellas colonias mayor cohesion, poniéndolas á salvo de cualquier intento agresivo de parte de la Union Americana. El gabinete británico aprobó el pensamiento, pero aguardó á que fuese iniciada por los mismos colonos, para que éstos no llegasen á creer que se les imponía; en efecto, en 1867 se celebró con tal objeto un acuerdo entre el Canadá, Nueva Escocia y Nuevo Brunswick; el proyecto fué sometido al Parlamento de Inglaterra, quien confirmó la existencia de lo que se llamó *Dominion of Canada*, cuyas bases y condiciones habian sido determinadas por las legislaturas provinciales. Hé aquí los términos en que se ha constituido el referido *Dominion*, que imitan en cuanto es posible las instituciones de la madre patria. Un Senado compuesto de miembros vitalicios nombrados por la Corona; una Cámara baja, cuya representacion se calcula sobre la doble base de la extension del territorio y del número de los electores, y un ministerio responsable ante el Parlamento, bajo la direccion del Gobernador General que representa á la Reina. Cada provincia conserva su propio Parlamento para los negocios de interés local. El Gobernador General tiene el derecho de veto sobre todas las deliberaciones, con tal de referirse al gobierno imperial, título que se ha dado al gobierno inglés en cuanto que se ha reservado el dominio eminente de las provincias de ultramar. Como se vé, estas instituciones son muy semejantes á las de los Estados Unidos, de las que difieren sin embargo en un punto esencial; pues mientras que la constitucion americana especifica las facultades del Congreso de la Union, dejando todo lo demás á las legislaturas locales; en el Canadá, por el contrario, la constitucion se ha cuidado de precisar las atribuciones de las asambleas provinciales, dejando lo imprevisto al Parlamento del *Dominion*, á reserva de que éste no se ponga en contradiccion con las leyes supremas de la Metrópoli.

“En 1850, es decir, varios años ántes que al Canadá fuese concedida la especie de autonomía de que acabamos de hablar, lord Grey hizo votar al Parlamento de la Gran Bretaña una ley, en virtud de la cual se concedió á las colonias del mar del Sur, comprendidas bajo el nombre colectivo de Australasia, el derecho de modificar su constitucion, cuando lo juzgasen conveniente. La idea fundamental en aquellas lejanas comarcas, fué el establecimiento de dos Cámaras, conforme al espíritu inglés, salvo las variaciones que imponian las necesidades locales; así, por ejemplo, en la Nueva Gales del Sur, provincia agrícola en que los propietarios conservan una grande influencia, la Cámara superior es nombrada por el Gobernador General, y se renueva cada cinco años, juntamente con la Asamblea electiva, no ejerciendo el derecho de eleccion sino los que pagan un impuesto. En la provincia de Victoria, en que el trabajo de las minas, dá la preponderancia al elemento democrático, ambas Cámaras proceden del sufragio popular y no duran más que tres años; y en la Australia del Sur, país agrícola, no se concede el derecho electoral sino despues de una residencia de tres años. Debemos advertir que en todas esas diversas constituciones se ha adoptado el voto por escrutinio secreto, que la misma Inglaterra no ha aceptado aún. En cada provincia, el poder ejecutivo pertenece á ministros, en número de seis á diez, responsables ante las Cámaras, bajo la direccion del Gobernador General, que es la sola emanacion de la autoridad imperial. Parece que el derecho de veto, reservado á la Reina, y en el último resorte, al Parlamento británico, se ejerce raras veces.

“El derecho concedido á las referidas colonias para gobernarse, arreglar su presupuesto y disponer del resto de terrenos baldíos, llevó consigo el compromiso por su parte de no costar nada á la Metrópoli, y aún de defenderse por sí mismas en caso necesario contra todo enemigo interior y exterior. Si querian, podia concedérseles una guarnicion inglesa, con tal que pagasen los gastos, fijados definitivamente en 40 libras esterlinas anuales, por infante, y en 70 por artillero. Deja entenderse que ellas no abusaron de este permiso que les costaba demasiado caro. Debemos mencionar aquí

un suceso que caracteriza la política colonial inglesa, á la vez que da una idea de la altura á que se halla en las colonias el principio del propio gobierno.

“Es el caso que en 1863 hubo una insurreccion de indígenas en el distrito de Waikato, en la Nueva Zelanda: inmediatamente se pusieron sobre las armas todas las tropas regulares y de milicias que habia disponibles; los gastos de guerra fueron muy crecidos, y entónces el Duque de Newcastle, que era ministro de las colonias, manifestó á éstas de una manera muy terminante, que las tropas debian ser completamente pagadas por los que se aprovechaban de ellas. El Parlamento colonial quiso disponer de las tierras de las tribus rebeldes; no se le puso obstáculo ninguno, pero se le notificó que las tropas inglesas serian retiradas si no se hacia cargo de su mantenimiento. Se celebró con este motivo un arreglo, por el cual quedaria en Nueva Zelanda, un regimiento á expensas de Inglaterra, con tal que el Parlamento votase un gasto de 50,000 libras esterlinas anuales para la mejora de los indígenas. Surgió, empero, la dificultad sobre si aquel regimiento debia quedar á las órdenes del Gobernador General ó del Ministro de la Guerra neozelandés. Los colonos declararon que si las tropas inglesas no obedecian al mismo jefe que las milicias, valia más que se retirasen á Europa; el Gobierno imperial les tomó la palabra y retiró hasta el último de sus soldados, lo que tuvo lugar en un período crítico de la guerra. Sin embargo, los colonos pudieron hacer frente á la insurreccion, y no tuvieron lugar de arrepentirse de la actitud que tomaron hácia el gobierno de la Metrópoli, pues se han acostumbrado á contar con sus solos recursos en cualquiera emergencia.

“En el Africa meridional la Gran Bretaña posee la provincia del Cabo y la de Natal. El régimen político que poseen ambas no es todavía el gobierno representativo en toda su extension. Natal solo tiene una Asamblea de 16 miembros, cuatro de los cuales son nombrados por el gobierno; el Cabo tiene un Consejo y una Cámara baja, nombrados ambos por electores censatarios: en ambas provincias los ministros no son responsables ante las Cámaras ni pueden hacer parte de ellas. No hay necesidad de añadir que ese régimen transitorio, que se explica por la rivalidad que existe entre los europeos y los indígenas, durará mientras los colonos quieran, pues el Parlamento británico no les ha rehusado el derecho de mejorar su constitucion. Estas posesiones han adquirido un considerable desarrollo con la anexion de la Cafrería independiente, y con el descubrimiento de diamantes en los territorios situados en la confluencia de los rios Vaal y Orange. Aunque esos territorios se encuentran á 1,200 kilómetros de la ciudad del Cabo, la poblacion europea ha aumentado considerablemente, pues mientras que en Setiembre de 1870 habia allí 5,000 ingleses, en Julio de 1871 pasaba su número de 30,000. Esto ha hecho nacer contestaciones entre los colonos y dos miserables repúblicas de origen holandés que allí existen: contestaciones cuyo desenlace es fácil prever, atendiendo á que los primeros son los más fuertes y mejor organizados, contando además con el apoyo de las tribus indígenas que hace diez años imploraban su proteccion.

“Por el rápido bosquejo que hemos hecho de las instituciones políticas que el gobierno inglés ha concedido á sus principales colonias, se vé que existen tres federaciones autónomas, que solo se hallan ligadas á la madre patria por la fuerza del hábito y por la mútua conveniencia, y que en un porvenir no muy lejano, presentarán en la América del Norte, en Australia y en el Africa meridional, tres grupos análogos á los Estados Unidos, que se separarán de su tronco sin estrépito ni violencia, para formar otras tantas naciones poderosas que se dividirán el dominio del mundo. No es necesario enaltecer toda la habilidad que revela esta política, tan distante de las miras limitadas y absurdas que han abrigado los gobiernos españoles. Consultando á sus verdaderos intereses, al porvenir de su raza, de sus costumbres y de sus instituciones, la Inglaterra ha renunciado á las pretensiones quijotescas de ejercer y mantener tutelas imposibles; el ejemplo de la guerra con los Estados Unidos le bastó para no volver á pensar en recorrer un camino al fin del cual solo tendria que hallar la humillacion que envuelve una derrota. Fácil es adivinar el resultado de ese sábio sistema, que no puede menos de aplaudir la humanidad, viendo en él el triunfo de la democracia, la propaganda de la libertad y de la civilizacion. Los ingleses han seguido la máxima de los romanos: *coloniæ non tam regendæ sunt quam colendæ*; ellos no darán el espectáculo de guerras bárbaras, y el fruto de su prudente conducta será que, en lugar de ódios que apénas puede mitigar la mano de los siglos, recojerán las simpatías y el cariño de sus colonias, convertidas en repúblicas democráticas, libres y poderosas.”

La colonizacion libre no puede en rigor llamarse inglesa, porque no sólo se conoció en la magna Gre-

cia, sino en algunas épocas romanas; las colonias que tuvo, especialmente en la época del imperio en España, son la mejor prueba. En la antigua Iberia hubo gobiernos municipales, conventos jurídicos, ciudadanos romanos nacidos en España con todos los goces de tales. El régimen de la asimilacion, únicamente posible, allí, existió en todo su esplendor bajo los emperadores. Los descendientes de aquellos romanos han seguido despues otro camino: los bárbaros y groseros Anglos y Pictos de entónces, han seguido y mejorado sus medios liberales, principalmente luego que el haberse apartado de ese buen camino les trajo la pérdida de sus magníficas colonias del Norte de América.—No es una novedad, que hasta se designa con un nombre griego, lo que hoy se recomienda: es una cosa conforme con las *actas* aún hoy vigentes y perfeccionadas de 1784, 1854, 1855 concedidas á Jamaica, las Bahamas, Cabo de Buena Esperanza y Australia; no sólo por *actas* sino por *bills* orgánicos, en territorios como la India. Holanda siguió el mismo régimen, si bien fueron constituciones las que dió á sus colonias de la India y de América.

Los ingleses no pueden concebir que se pidan *constituciones especiales* para cada colonia: eso indicaria un olvido de la constitucion nacional: ellos piden que se les reconozca en donde quiera que estén los *derechos individuales ingleses*: es la única asimilacion del derecho, porque es reconocer la semejanza de derechos que es casi siempre personal.—Si se leen las *actas reales* que hoy son la base del Gobierno de las Bahamas, sin forma de libro, sin títulos, sin artículos ni aparatos como á la inversa es el *flaco* de los neo-latinos, verémos la sencillez con que imitan á sus progenitores á quienes les basta la *Carta Magna* para tener, en su aplicacion franca, leal, sincera, la más feliz de las constituciones en sus resultados, siendo la ménos acabada en sus formas. Ocuparse de las cosas y no de las personas es lo que constituye el error: la *semejanza* es sin duda el bello ideal de las colonias y su Metrópoli, pues para que esto pueda ser expresivo, no sólo permite sino vé conocer el derecho de cada uno á intervenir en el gobierno, la legislacion y el poder nacional. Sin una completa reciprocidad, tiene que haber explotados y explotadores.—Las cosas diversas seguirán siéndolo porque esa es su naturaleza, por más que las intenten identificar los hombres.

UN NEO-LATINO.

1873.

LO INMUTABLE.

Un empleado de Correos que hace diez meses sigue en vano el consejo que le diéramos de que tuviese paciencia y esperase algo bueno de aquel alud de Juntas y Comisiones que, al fin y al cabo, no dieron resultado alguno, ni se sabe si llegaron á reunirse siquiera, vuelve á mandarnos otro apunte cuya lectura recomendamos al Ordenador General de Pagos:

Sr. Director de la REVISTA ECONÓMICA:

En el número 12 del 2º tomo de la REVISTA correspondiente al 28 de Agosto de 1873 se dignó V. publicar un artículo que significó con el título de *Cuentas del Tesoro con el Banco Español y el país*.

Las 1ª y 2ª partes de aquel artículo están resueltas, pues que no tendremos Bonos cubanos y las pagas ó sueldos del presupuesto actual se van satisfaciendo.

Mas no es esto todo: sabemos que para reconocimiento de créditos atrasados por diversos conceptos, se constituyó una Junta de respetables entidades; pero ignoramos, despues de diez meses transcurridos, si continúa funcionando ó sí, terminada la comision para que fué elegida, ha dado cuenta de su cometido y como V. aconsejaba que *tuviesen paciencia y esperasen los acreedores*, hemos esperado y confiamos en que se nos reconozcan los créditos, no solo del sueldo personal sino tambien de las sumas que dejamos de percibir entre el peso en billetes al peso en oro que nos correspondia, segun presupuesto, por alquileres de edificios para las oficinas del Estado.

Tambien se publicó en la *Gaceta*, que al satisfacerse la mensualidad corriente, se verificaria con otra de las atrasadas que quedaron pendientes de Febrero á Junio de 1878.

Saque V. de dudas y explique algo á tantos pobretes que con ínfimos sueldos, estamos sugetos á la mesa de batalla día y noche para no perder el homeopático y carísimo pan de cada día.

F.

“EL CARABINERO.”

No es solo *El Autonomista* de la Habana, el que viene á robustecer los esfuerzos de los que un día y otro aconsejamos para el país un gobierno propio y responsable, como la mejor y más acertada solucion que pueden obtener sus cada vez más complicados problemas económicos, políticos y sociales.

En Nueva-York ha empezado á publicarse el 12 de Junio último un periódico ilustrado que lleva por título *El Carabintero*, nombre caprichoso, en verdad, y que luchará con el poco simpático recuerdo de lo que fueron los de su *instituto* en las Aduanas de la Isla; pero que no le estorbará captarse los plácemes

de todos los buenos amantes de que Cuba estreche más y más los indisolubles lazos que deben unirla por siempre á la madre España, si logra, como esperamos, desarrollar ámpliamente el programa con que entra en nuestro campo.

Para dar á nuestros lectores breve idea del nuevo compañero, reproducimos lo siguiente:

La Autonomía.

Estampamos hoy esta palabra á la cabeza de unas líneas que no van á ser un artículo de fondo, ni mucho menos. La estampamos únicamente para hacer las siguientes preguntas, que nosotros hemos de contestar en nuestros números sucesivos, segun nuestras opiniones, y que quisiéramos que fueran tambien respondidas por nuestros colegas en la Península, en Cuba y en Nueva York.

¿Es posible la asimilacion completa de las provincias españolas ultramarinas á las peninsulares?

¿No se ha reconocido siempre, lo mismo por los gobiernos absolutos que por los constitucionales, que las Antillas tenian que regirse por leyes especiales?

¿Es conveniente que vayan diputados y senadores de Cuba y Puerto-Rico á las Cortes españolas, á ser minoría en los asuntos referentes á sus provincias, y á ser votos inútiles en los relativos á la Península?

¿No seria mejor la reunion de Cámaras en la isla de Cuba, que legislaran sobre el terreno?

¿Entraña la autonomía un peligro para la integridad de la patria, ó es, al contrario, el mejor medio de impedir futuras insurrecciones separatistas?

¿No seria mucho más oportuna la formacion en Cuba de partidos políticos locales, que la copia é importacion de los de la Península, los cuales responden á otras necesidades?

¿Puede asustar la autonomía á las personas arraigadas en Cuba, sean estas peninsulares ó criollas?

¿Hay algun medio, fuera de la autonomía, de suprimir los grandes males que acompañan al actual sistema de empleados civiles?

¿Hay algun medio, fuera de la autonomía, de arreglar de un modo justo y conveniente el sistema arancelario de Cuba, la cuestion de brazos, y las cuestiones económicas?

El Carabinero es partidario de la autonomía, por varias razones que irá desarrollando en sus números sucesivos, siendo la principal y la de más trascendencia, por creer que la autonomía es el único sistema pacífico y científico de que la isla de Cuba siga siendo siempre española, y por estar convencido de que el día en que la isla dejara de ser española empezaria su vida de decadencia, como le sucedió á Santo Domingo, sin que bastara á salvarla el paternal afecto de la colosal república que contó á Monroe entre sus presidentes.

Los enemigos de la autonomía, no son, ni pueden serlo, los amigos de España en América; los enemigos de la autonomía se dividen en dos clases; una numerosísima que se asusta del nombre, sin profundizar en el estudio del sistema, y otra fraccion pequeña que sabe demasiado que la autonomía ha de hacer imposibles ciertos monopolios y ha de servir, en suma, para que prospere todo lo justo y muera todo aquello, que es activo en verdad, pero que ha vivido á la sombra de malos sistemas de gobierno, como nacen y se multiplican los gusanos en la podredumbre de los cadáveres.

VARIEDADES.

Ha dicho *La Discusion* que el alcalde de Colon es un demócrata.

¿Y qué?

¿Deja por eso de tener la modestia suficiente para consentir que á su presencia se discuta si le bastan ó no los 3,500 pesos oro de sueldo?

Con casa, criados, alumbrado y muebles de balde y 3,500 pesos oro de sueldo al año, ya se puede ser alcalde de Colon y mostrar que se es demócrata.

El Ayuntamiento de Colon es muy rico.

Y muy demócrata el alcalde.

La Compañía Española del Gas experimenta una baja de 50 por 100 en el precio de sus acciones desde que es un hecho consumado el establecimiento de la Nueva Compañía de alumbrado.

Y, sin embargo, el Sr. Baldonado, Presidente, y el Sr. Morales de los Rios, Administrador, llevan su valor y denuedo hasta pagar dividendos por duplicado.

Es decir, que unas mismas acciones emitidas por duplicado y en poder de D. Agustin Delaville y D. Julio Carrillo cobran dividendo.

Lo cual significa que para la Compañía son buenas unas y otras acciones.

¿Habrá injuria y calumnia en preguntarles de dónde sacan el dividendo para las que resulten repetidas y acusadas de falsas?

El cielo de la Española se va encapotando á paso de carga.

Ahora se van descubriendo las marañas y el desorden que reina con las acciones de la tallapetrera.

En el Juzgado de Jesus María hay un causon por traspaso de unas acciones.

En el de la Catedral hay otro causon por falsificacion de otras acciones.

Mucho tememos que lleguen á falsificar al Sr. Baldonado, y no saber despues cuál es el verdaderamente natural de Quiroga.

El Eco de Vuelta-Abajo, órgano de la Union Constitucional en la rica comarca de Pinar del Rio, ha desaparecido del estadio de la prensa á los tres años y dos meses de vida en defensa de los principios conservadores.

Y, sin embargo, despues de tanto conservar no pudo conservarse á sí mismo.

Saturno sigue devorando á sus hijos.

Y dice el *cabo segundo*:

“¿No nos dice *El Triunfo* que era evolucionista y que marchaba siempre adelante?”

Pues evolucionando y marchando, y marchando y evolucionando, ha llegado naturalmente á la autonomía. Despues . . . Ya veremos.”

¿Después qué? Concluya V., amigo!

No ha hecho fortuna en Santiago de Cuba el doble patron monetario establecido últimamente por la Direccion de Hacienda.

El apreciable colega *La Luz* de Sagua se queja de que no ha recibido el último número de la REVISTA.

Si fuera V. solo, hermano, menor sería nuestra pena; pero van siendo ya tantas las quejas que recibimos que será preciso mandar un memorial al Centro de Correos.

Como andan tan mal los pagos de ese ramo ¿quién sabe si en alguna estacion del tránsito será tanta el hambre que los empleados no puedan menos que echarle el diente á la REVISTA?

El General Blanco ha dado otro nuevo corte al inalterable é indiscutible presupuesto dieciohomesino del Sr. Villaamil.

Ha suprimido el Centro de Estadística y con él un gasto de 70,000 pesos oro que nos costaba.

El estudioso joven habanero D. Fidel Miró dice que desde 15 de Mayo tiene pedido privilegio para un aparato telegráfico de señales de luz que ha inventado.

Y como esa demora en asunto tan fácil le perjudica considerablemente, bueno será que cuantos hayan de intervenir en la concesion que pide se persuadan de la utilidad que el país reporta moral y materialmente con atender y alentar á los que, pudiendo acudir al extranjero, seguros de ser bien recibidos y galardonados, prefieren su patria y trabajan cuanto pueden por su adelantamiento.

No dejemos, pues, entibiarse el ánimo de los estudiosos ni les impidamos desarrollar su inventiva con expedientes y trámites tan prolongados.

Ayudemos al Sr. Miró y con ello, á más de cumplir nuestro deber, habremos hecho la buena obra de que el país goce más pronto los beneficios del procedimiento que ha inventado.

Los suscritores de la REVISTA son muy dueños de cambiar de domicilio cuando les plazca; pero si al hacerlo no se sirven indicar á esta Administracion la calle y número de su nueva morada, no les podremos conceder el derecho de quejarse “por no haber recibido el número.”

El intrépido Alcalde de Santo Domingo se ha puesto á matar con el artículo 73 de la Ley municipal.

Dice este artículo que las multas no pueden exceder “de 10 pesos en las capitales de provincia y loca-

lidades de igual poblacion, 5 en las de partido y pueblo de 4,000 habitantes y 3 en los restantes etc.”

Santo Domingo no tiene 4,000 habitantes y sin embargo, tenemos á la vista la relacion nominal de 8 multas impuestas y cobradas á \$10, oro: 7 de á \$5: 1 de \$130: 1 de \$50: 1 de \$6, y 2 de á \$2.50.

En esa nómina figura Sebastian Calderin, esclavo que fué de Don Felix Vazquez, el cual, después de haber pagado \$2.50 oro, se chupó más de un mes de prision por suponérsele haber aguijoneado el caballo de un prógimo.

Figuran tambien Domingo Consuegra y Basilio Ortiz con \$5 cada uno y prision sin expediente previo.

Ahora bien: ¿impuso el denodado Alcalde todas esas multas con resolucion escrita y motivada? [Art. 181. R. 1ª]

¿Comunicó la providencia por escrito á los multados y les expidió el competente recibo? [Id. R. 2ª]

¿Cobró las multas y los apremios en papel del sello correspondiente? [Id. R. 3ª]

Tiene la palabra el Sr. Riestra.

Es tan bravo el Alcalde de Santo Domingo que cuando impone una multa, si no puede cobrarla en oro, la cobra en efectos como, por ejemplo, calderos, barras de catre y otros útiles.

Y á propósito.

¿Podrá decirnos el Sr. Gobernador Civil de Santa Clara si se han dado las órdenes para que sea devuelto al Sr. D. Mariano Sans, el escritorio que tomó el Alcalde de Santo Domingo en pago de una multa de 10 pesos y cuyo mueble por ser recuerdo de familia y haber pertenecido al difunto Coronel graduado D. Dionisio Reigadas constituye un mérito extraordinario para los huérfanos de éste?

El hecho con relacion de los multados y de los que han sido expulsados del pueblo de Santo Domingo se encuentra hoy en el Consejo de Administracion.

Otro apropósito.

Dos Guardias rurales disfrazados y acompañados del terrible Alcalde de Santo Domingo, Riestra, se presentaron hace dias en el potrero *Monasterio*, de D. José M^a Madrazo, lo registraron y llevaron al dueño hasta el poblado, poniéndolo en libertad al dia siguiente.

¿Se podrá saber cómo se justifica ese atropello?

Otro apéndice.

Hace tres dias apareció una partida de gente armada y robó la tienda de *Muela-quieta* situada en el Cuartón del Potrerillo, lindero de los montes del ingenio *Pepilla* entre el paradero de Rodrigo y Santo Domingo.

Se llevaron ropa, víveres y otros efectos.

¿Dónde estaba entonces el tremendo Alcalde de Santo Domingo?

¿Qué hacian sus esbirros secretos?

Item más.

¿Nos puede informar el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion Provincial de Santa Clara, si se levantó acta de la sesion secreta que tuvo lugar en los salones de la Casa del Gobierno Civil de la Provincia, pedida por una mocion escrita de los Diputados Del Real, Arencibia y Lugo Viña?

¿Nos puede informar dicho Presidente de si este Cuerpo tiene facultades para arrojar de su seno á uno de sus miembros, que pide el estricto cumplimiento de la Ley municipal, hollada por el Alcalde de Santo Domingo?

¿Tiene facultades el Presidente de la Diputacion Provincial de Santa Clara para hacer retirar de la sesion y después de hacer uso de la palabra á uno de los Diputados, como lo hizo con D. Nicasio Lugo Viña, quien pasó dos horas mortales en la habitacion de los Ayudantes de Campo del General Gámir?

Otro item.

Deseamos saber por el mismo Presidente de la misma Diputacion, D. José Porrúa Valdivieso, si el acta donde constan todos los acuerdos de la sesion del dia 20 de Mayo está firmada por el Diputado D. Nicasio Lugo Viña.

Habiendo sido espulsado y reducido á prision este Sr. que por primera vez hizo oír su voz en beneficio del pueblo de Santo Domingo, ¿habrán prescindido de la formalidad de la firma de este miembro de la Asamblea, dando validez á dicho acta?

IMPRENTA.
LIBRERIA, PAPELERIA Y ENCUDERNACION

DE
LA PROPAGANDA LITERARIA
(Bremiada en la Exposicion de Filadelfia)
1879.—O'Reilly, 54.—Habana.